

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024.

Versión estenográfica de la Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Buenas tardes, siendo las 2 de la tarde con 45 minutos del 20 de marzo de 2024, se les da la bienvenida a la Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Y para efectos de dar inicio a la Sesión le solicito al Secretario Técnico que verifique el *quorum*.

David Gorra Flota: Comisionados, buenas tardes.

Para la verificación del *quorum* les pido, por favor, que manifiesten su participación de viva voz.

Inicio con el Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

Buenas tardes, presente.

David Gorra Flota: Buenas tardes, gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Presente.

David Gorra Flota: Presidente, informo que con la participación virtual del Comisionado Camacho, y con la presencia en la sala de los Comisionados Robles, Díaz y Juárez, tenemos *quorum* para llevar a cabo la Sesión.

Asimismo, les informo que dado que el Comisionado Camacho participa por medios electrónicos, la votación se recabará de manera nominal.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos a la aprobación del Orden del Día, misma que fue debidamente circulada con la Convocatoria, y le pido recabar directamente la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del Orden del Día en los términos en los que fue circulado con la Convocatoria a esta Sesión.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el Orden del Día queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.1, es el Acta de la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 6 de marzo de 2024.

No es necesario dar la palabra, toda vez que no se recibieron comentarios, por lo que le solicito recabar directamente la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.1.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.1 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.2, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las obligaciones específicas al agente económico con poder sustancial en nueve mercados correspondientes a la provisión del servicio de televisión y audio restringidos declarado mediante resolución P/IFT/EXT/291121/36.

Le cedo la palabra a Fernando Butler o a la persona que él nos indique para su presentación.

Fernando Butler Silva: Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionados, el asunto que la Unidad de Política Regulatoria somete a su consideración es el Proyecto de obligaciones específicas aplicables al agente económico con poder sustancial de mercado en el servicio de televisión y audio restringido en los nueve mercados relevantes que se mencionan a continuación: en el Estado de México, los municipios de San Mateo Atenco y Zinacantepec. En el Estado de Guanajuato, el municipio de León. En el Estado de Jalisco, los municipios de Guadalajara y Tonalá. En el Estado de Puebla, los municipios de Cuautlancingo y San Pedro Cholula. Y en el Estado de Querétaro, los municipios de Corregidora y El Marqués.

Es relevante señalar que la Resolución que se somete a su consideración el día de hoy considera actualizaciones respecto del documento previamente circulado. Al respecto, se hicieron algunas precisiones de forma sobre la redacción

empleada; se hicieron precisiones a las obligaciones tercera transitoria, séptima transitoria y octava transitoria, relacionadas con la claridad en el conteo de plazos, y especificaciones en las obligaciones décima novena, vigésima, segunda transitoria, para hacer más directamente... más directa la redacción de las obligaciones.

Estos cambios no modifican los alcances planteados originalmente en las obligaciones y atendieron a criterios de transparencia.

De manera específica, en la obligación séptima transitoria se considera que el conteo de plazos inicia una vez que entra en vigor la oferta de referencia. Adicionalmente, se ha modificado el resolutive sexto, a efecto de especificar que se instruya a la Unidad de... (*falla de audio*) ... para que realice las gestiones para publicar los aspectos relevantes y las obligaciones específicas derivadas de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

Entrando en materia, en términos de lo señalado en el resolutive primero de la declaratoria de poder sustancial P/IFT/EXT/291121/36, el Pleno resolvió que el grupo de interés económico denominado Megacable tiene poder sustancial en los nueve mercados relevantes anteriormente mencionados, y se instruyó a través del resolutive segundo a la Unidad de Competencia Económica a dar vista a la Unidad de Política Regulatoria del Instituto para los efectos conducentes.

Así se llevó a cabo un proceso de revisión de las consideraciones dadas en la declaratoria de poder sustancial, respecto a los elementos tomados en cuenta por el Pleno para identificar la existencia de poder sustancial de mercado por parte de Megacable, a efecto de desarrollar un proyecto de obligaciones que contribuyera a evitar afectaciones en la competencia y libre concurrencia.

De igual forma, se trabajó coordinadamente con las diversas áreas del Instituto a fin de llevar a cabo un análisis integral que tomara en cuenta, además de diversos aspectos regulatorios, consideraciones de índole jurídica y de competencia.

En este sentido, de conformidad con el artículo 281 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Unidad de Política Regulatoria sustanció el proceso de reimposición de obligaciones. Ante ello, con fecha 18 de octubre de 2023, se notificó al agente económico con poder sustancial de mercado el inicio del procedimiento de imposición de obligaciones específicas; mientras que el 4 y 5 de marzo de 2024, se notificó el cierre de instrucción.

Dicho lo anterior, con la Resolución que somete a su consideración se proponen obligaciones específicas al agente económico con poder sustancial de mercado

en el servicio de televisión y audio restringido en nueve mercados relevantes conforme a lo siguiente.

Las obligaciones relacionadas con la especificación de los sujetos obligados y el objeto de la regulación permiten prevenir posibles acciones por parte del agente regulado, que busquen evitar la exigibilidad del cumplimiento de las obligaciones o bien mediante conductas dilatorias respecto de su cumplimiento.

Las obligaciones relacionadas con el servicio mayorista de reventa y la determinación de su tarifa buscan promover la entrada de nuevos competidores que de otra forma no podrían superar la barrera de entrada, asociada con los altos costos de inversión que representan el despliegue de redes.

Las obligaciones relacionadas con la propuesta, aprobación, suscripción, publicación y modificación de la oferta de referencia del servicio mayorista permiten, entre otros beneficios, reducir las asimetrías de información entre el regulado y el Instituto, así como entre el regulado y los solicitantes del servicio mayorista de reventa, estableciendo con ello los medios y condiciones a través de los cuales el agente económico con poder sustancial de mercado debe formalizar los acuerdos de acceso con los solicitantes de los servicios mayoristas.

Las obligaciones relacionadas con el establecimiento de un área para atender las solicitudes y reportes del servicio mayorista de reventa buscan coadyuvar al acceso efectivo al servicio mayorista, a través del establecimiento de directrices sobre los elementos que deben dotar a esa área mayorista y las actividades a las que deben darle seguimiento.

Las obligaciones relacionadas con la resolución de desacuerdos tienen como objeto evitar que los concesionarios y autorizados solicitantes del servicio mayorista de reventa se vean afectados por prácticas dilatorias, negativas de trato o discriminación por parte del agente económico con poder sustancial de mercado.

Las obligaciones relacionadas con la protección de los usuarios finales buscan reducir los costos de cambio que enfrentan los usuarios finales derivado del establecimiento de condiciones y plazos forzosos, otorgar certeza al usuario final respecto a las condiciones contratadas y otorgar mayor transparencia sobre las ofertas comerciales disponibles del servicio de televisión y audio restringido.

Las obligaciones relacionadas con la entrega de información por parte de los sujetos regulados buscan reducir las asimetrías en la información entre el agente

económico con poder sustancial de mercado y el Instituto, que puedan limitar la capacidad de la autoridad para dar seguimiento a las obligaciones.

Por su parte, la obligación relacionada con la revisión de las obligaciones tiene como fin permitir que el Instituto pueda revisar las obligaciones específicas impuestas para que, en su caso, modificarlas cuando se identifique que existe alguna problemática a nivel de suficiencia operativa o de su implementación.

Finalmente, las obligaciones relacionadas con la interpretación de las obligaciones, supervisión y verificación, definiciones y obligaciones transitorias, buscan otorgar claridad respecto al marco regulatorio y dar certeza jurídica con poder sustancial de mercado... al agente con poder sustancial de mercado, respecto de las obligaciones específicas señaladas.

Por lo expuesto se somete a su consideración la Resolución mediante la cual el Pleno establece las obligaciones específicas al agente económico con poder sustancial en nueve mercados correspondientes a la provisión del servicio de televisión y audio restringidos, por estimarse que se encuentra alineada con el propósito de evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia, y con ello a los usuarios finales.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Está a su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura en este asunto.

Inicio reconociendo el trabajo de la Unidad de Política Regulatoria, así como de todas las demás áreas que coadyuvaron en este Proyecto de regulación, a través del cual se imponen obligaciones específicas al agente económico que fue declarado con poder sustancial en nueve mercados correspondientes a la provisión del servicio de televisión y audio restringido, mediante resolución P/IFT/EXT/291121/36.

En primer término, de la revisión al Proyecto se puede dar cuenta de cada una de las... que cada una de las etapas del procedimiento se sustanció en apego y cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 281 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Ahora bien, respecto a las obligaciones específicas, coincido con el Proyecto en que los sujetos obligados de las medidas específicas son todas aquellas personas morales que conforman al Grupo de Interés Económico determinado con poder sustancial de mercado a través de la declaratoria, sus causahabientes o cesionarios de los activos, así como a las que resulten de cualquier acto en el que participe el agente económico con poder sustancial de mercado o cualquiera de sus integrantes y personas vinculadas, que involucre los activos o las actividades reguladas, además de dotar de certeza jurídica respecto de los sujetos obligados de la regulación, máxime que los integrantes del Grupo de Interés Económico participan directa o indirectamente en la cadena de valor del servicio de televisión y audio restringidos.

Ahora bien, con relación a la prestación del servicio mayorista de reventa estimo que el objeto propuesto en el Proyecto resulta congruente con el propósito de las obligaciones específicas, pues con ellas se busca evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia que puedan derivarse de la prestación del servicio mayorista de reventa y las ofertas comerciales a usuarios finales que brinda el agente económico con poder sustancial de mercado en la provisión del STAR.

Respecto al conjunto de obligaciones específicas propuestas para el servicio mayorista de reventa, me parece relevante destacar la importancia que la oferta incluye al servicio de televisión y audio restringidos individual o empaquetado con los servicios de banda ancha fija y telefonía fija, lo cual no implica imponer regulación sobre otros servicios de telecomunicaciones, simplemente que el no considerar la modalidad de contratación del servicio de televisión y audio restringidos resultaría insuficiente para atender la problemática relacionada con la dimensión del servicio.

Asimismo, considero que las obligaciones propuestas para el servicio mayorista de reventa están encaminadas a contrarrestar el poder significativo del GIE y a reducir las barreras a la entrada, ya que a través de este servicio los solicitantes podrán acceder a un catálogo de servicios de reventa en el que no es necesario desplegar red, lo que permitirá generar incentivos con miras a que los operadores de menor escala puedan entrar a los mercados del servicio de televisión y audio restringidos, fortaleciendo así el proceso de competencia.

De igual forma, coincido en la conveniencia de utilizar una metodología de costos evitados para la determinación de las tarifas aplicables al servicio mayorista de reventa, pues esta permite establecer tarifas de servicios mayoristas en función de precios minoristas sin necesidad de conocer los costos asociados a la infraestructura requerida para prestar dichos servicios.

Ahora bien, por lo que hace a las obligaciones propuestas destinadas a los usuarios finales del servicio minorista, observo que están encaminadas a salvaguardar los intereses de los usuarios finales y garantizar que las prácticas comerciales que tengan a su disposición sean claras, informativas, transparentes y benéficas para ellos. Resalto el análisis y, por consiguiente, la obligación en el sentido de que el plazo forzoso de contratación del servicio no podrá ser mayor a seis meses, esto atendiendo a que, por una parte, el servicio de televisión y audio restringidos no requiere inversiones significativas cuando el operador tiene cobertura en la zona y, por otra, de información disponible se identificó que diversas ofertas comerciales del agente económico con poder sustancial de mercado establecían un plazo mínimo de permanencia de seis meses, lo que evidencia que este plazo permite que el operador pueda recuperar los costos asociados a la instalación de los servicios.

Con respecto a la información que se debe presentar al Instituto considero que está plenamente justificada, toda vez que esta información atiende a objetivos específicos que en conjunto permitirá al Instituto contar con información actualizada y mantener una continua vigilancia respecto de la eficacia de la regulación impuesta.

Finalmente, estimo congruente y adecuado establecer que las obligaciones específicas impuestas sean revisadas cuando este Instituto lo considere necesario y una vez que transcurran dos años, ya que concuerdo en que este plazo resulta suficiente para poder identificar áreas de mejora en la regulación existente y con ello tomar acciones para garantizar que se cumplan los beneficios esperados con motivo de la imposición de la regulación, así como generar certeza jurídica para los involucrados en los mercados del servicio de televisión y audio restringidos.

En razón de todo lo anterior, y toda vez que el Instituto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 282 y 283 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, está facultado para imponer a los agentes económicos con poder sustancial obligaciones y limitaciones específicas, que tengan por objeto que no se afecte la competencia y libre concurrencia, y dado que las obligaciones específicas que se proponen en el Proyecto están plenamente justificadas, generan certeza jurídica, además de que resultan proporcionales, claras, motivadas, tienen objetivos específicos y en conjunto están encaminadas a contrarrestar la posición dominante que tiene el agente económico declarado con poder sustancial en los mercados del servicio de televisión y audio restringidos identificados, y con ello buscan beneficiar la competencia y libre concurrencia en los mercados de dicho servicio, acompaño con mi voto a favor este Proyecto.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Díaz.

Tiene ahora la palabra el Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura.

En el asunto que se somete a nuestra consideración se proponen las medidas de regulación asimétrica a las que deberá sujetarse el agente económico con poder sustancial identificado como Megacable. Lo anterior, toda vez que, de conformidad con la resolución emitida el 29 de noviembre de 2021, el Pleno de este Instituto determinó que dicho agente cuenta con poder sustancial en nueve mercados relevantes del servicio de televisión y audio restringido definidos a nivel municipal.

En ese sentido, como parte de las medidas que se imponen se establecen obligaciones específicas relacionadas con información, calidad de servicios, regulación asimétrica en tarifas, usuarios finales y servicios mayoristas de reventa. Así, entre otras cuestiones, Megacable deberá permitir a los concesionarios del STAR y autorizados realizar la reventa o comercialización de sus servicios minoristas que incluyen el STAR, en forma individual y/o en paquete con otros servicios de telecomunicaciones fijos.

Además, la prestación de este servicio deberá realizarse en condiciones no discriminatorias, transparentes y con tarifas que se determinarán con base en una metodología de costos evitados, elementos que deberán formar parte de la oferta pública de referencia correspondiente.

Aunado a lo anterior se imponen diversas obligaciones de transparencia y calidad de los servicios, con el fin de que los suscriptores de Megacable cuenten con información suficiente, clara y oportuna respecto de la contratación de sus servicios; estas medidas también incluyen la existencia de diversas ofertas comerciales y la prohibición de imponer plazos forzosos de contratación mayores a seis meses, entre otras cuestiones.

Al respecto, considero que estas medidas resultan proporcionales y suficientes para regular de manera *ex ante* el poder sustancial de mercado de Megacable, y con ello ayudar a reducir las afectaciones o distorsiones al proceso de competencia y libre concurrencia en el servicio de televisión y audio restringidos.

Por lo anterior, adelanto que mi voto será a favor del Proyecto.

Muchas gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Camacho.

Sigue a su consideración, Comisionados.

Yo también fijo postura a favor de este Proyecto de medidas que se imponen al Grupo de Interés Económico de Megacable en los nueve mercados del STAR identificados en la declaratoria de poder sustancial mediante la resolución P/IFT/EXT/291121/36. Las medidas están orientadas a la prestación de un servicio mayorista de reventa, a través de una oferta de referencia, al establecimiento de un área de atención de solicitudes, al establecimiento de un mecanismo de resolución de desacuerdos sobre la prestación del servicio mayorista que se ordena conforme a estas medidas y también incluye medidas para facilitar la movilidad de usuarios finales, entre otros.

Y con esas medidas lo que se busca es favorecer la entrada y expansión de nuevos competidores a los mercados relevantes sin incurrir en los altos costos de despliegue de infraestructura, cuya posibilidad de ser rentable se ve afectada por el posicionamiento del agente económico con poder sustancial de mercado en la provisión del STAR.

También buscan determinar precios mayoristas por parte del Instituto, a fin de prevenir que estos se conviertan en una barrera y prevenir cualquier posible trato discriminatorio por parte del agente económico con poder sustancial de mercado hacia los concesionarios y autorizados interesados, en la medida en que el agente con poder sustancial tiene control sobre elementos de red fundamentales para la entrada y expansión de operadores alternativos, lo que podría resultar en incentivos a la fijación de precios mayoristas y otras condiciones contractuales desfavorables para competidores.

También se busca el establecimiento *ex ante* de tarifas, que abona a la certidumbre entre los interesados y se disminuye los costos de transacción en la tramitación de desacuerdos, y también las medidas dirigidas a usuarios finales para disminuir los costos de cambio de proveedor.

Por lo anterior, y al considerar que las medidas resultan adecuadas, razonables y proporcionales, es que reitero que mi voto será a favor del Proyecto.

Y de no haber más intervenciones le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.2.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.2 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.3, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la propuesta de cambio de bandas de frecuencias dirigidas a las personas físicas o morales que sean titulares de derechos sobre el uso, aprovechamiento y/o explotación de las frecuencias 162.4 MHz, 162.425 MHz, 162.450 MHz, 162.475 MHz, 162.5 MHz, 162.525 MHz y 162.550 MHz.

Aquí solicitar a la Secretaría Técnica que nos informe sobre las publicaciones que deben hacerse en términos de Ley, previo a la aprobación del Proyecto, Secretario.

David Gorra Flota: Comisionados, les informo que en términos del artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ya se encuentran publicados en el portal de internet institucional el Proyecto que está siendo sometido a su consideración y el Análisis de Impacto correspondiente.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Ahora sí le cedo la palabra a Alejandro Navarrete o a la persona que él nos indique para la prestación.

Alejandro Navarrete Torres: Gracias, Comisionado Juárez.

Muy buenas tardes, señores Comisionados.

De no existir inconveniente le pediría a la doctora Tania Villa que exponga el asunto, por favor.

Tania Villa Trapala: Gracias, Comisionados.

Buenas tardes, buenas tardes a todos los colegas.

El asunto que se somete a su consideración se trata de la propuesta de cambio de bandas de frecuencias dirigida a las personas físicas o morales que son titulares de derechos sobre el uso, aprovechamiento y/o explotación de las frecuencias 162.4, 162.425, 162.450, 162.475, 162.5, 162.525 y 162.550 MHz, mismas que fueron identificadas por el Pleno del Instituto como espectro protegido para la difusión de alertas tempranas mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación en enero de 2021.

Los sistemas de alerta temprana tienen como objetivo prevenir a la población ante posibles amenazas naturales que pueden poner en riesgo su integridad y su vida, por lo que es importante que dichos sistemas funcionen de manera adecuada y libre de interferencias perjudiciales. En el ámbito internacional, la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica, o NOAA por sus siglas en inglés, del Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América, utiliza las frecuencias objeto del presente Acuerdo para proveer información meteorológica, envío de mensajes de alerta ante amenazas a la vida y a las propiedades de las personas, por esta razón estas frecuencias se conocen usualmente con el nombre de frecuencias NOAA.

En México existen diferentes tipos de sistemas de alerta temprana, como es el caso de la alerta sísmica.

Ahora bien, en el Acuerdo que se pone a su consideración se presenta una propuesta de cambio de bandas de frecuencias respecto de aquellos usuarios que poseen algún título habilitante en alguna de las siete frecuencias NOAA, los sujetos obligados y que utilizan dicho espectro para otros fines ajenos a los ya comentados.

El Acuerdo propuesto también establece un procedimiento de rescate para aquellos sujetos obligados que, en su caso, no acepten de manera expresa este cambio, con el fin de propiciar la disponibilidad de estas frecuencias para su uso por sistemas de radiocomunicaciones dedicados a salvaguardar la vida humana.

Cabe mencionar que el Proyecto se sometió a un periodo de Consulta Pública de 20 días hábiles, abierto a todos los interesados y al público en general, a partir del 10 de noviembre y hasta el 8 de diciembre de 2023, a fin de dar a conocer el contenido de la propuesta. Al finalizar el periodo de Consulta Pública no se recibieron opiniones o comentarios.

Ahora bien, al respecto de la versión que fue enviada a la Secretaría Técnica del Pleno el día de ayer, en atención a comentarios recibidos de parte de las oficinas de Comisionados se hacen las siguientes precisiones que ponemos a su consideración.

En el considerando sexto, párrafo sexto, en la página 27 del Acuerdo donde se comentaba “el Instituto tendrá por iniciado el procedimiento de rescate”, se propone cambiar por “el Instituto podrá iniciar el procedimiento de rescate”; y en seguida se propone eliminar el texto que decía “en cuyo caso la publicación del presente acuerdo en el DOF se considerara como la notificación del inicio del procedimiento de rescate”, para quedar como sigue, “el Instituto podrá iniciar el procedimiento de rescate, el cual se tramitará conforme a lo siguiente”.

Y en el punto número 1 se propone eliminar la parte iniciar que dice “a partir del segundo día hábil siguiente a que se hubiera”, y sustituirlo por “una vez agotado el plazo para aceptar el cambio de bandas de frecuencia, el Instituto notificará el inicio del procedimiento de rescate a través de publicación en el Diario Oficial de la Federación, considerando”, y de ahí seguiría el texto existente, que es el plazo de 35 días hábiles previsto en el artículo 108, primer párrafo de la Ley, a fin de que cada sujeto obligado manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

También se propone un cambio en el acuerdo tercero, el cual refleja los mismos cambios del considerando sexto, y el considerando tercero quedaría como sigue: transcurrido el plazo de 10 días hábiles previstos en el acuerdo segundo sin que se haya recibido la aceptación indubitable por parte de los sujetos obligados, se entenderá como rechazada la propuesta de cambio de bandas de frecuencias y el Instituto podrá iniciar el procedimiento de rescate de acuerdo con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 107 y el artículo 108 de la Ley conforme al siguiente procedimiento.

También se modifica el punto número 1 del acuerdo tercero para quedar como sigue: “una vez agotado el plazo señalado en el numeral segundo, el Instituto notificará el inicio del procedimiento de rescate, a través de publicación en el Diario Oficial de la Federación, considerando el plazo de 35 días hábiles previsto en el artículo 108, primer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a fin de que cada sujeto obligado manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes”.

Asimismo, se propone eliminar el texto que fuera agregado en el considerando sexto del Acuerdo sobre la actualización de los supuestos contemplados por las fracciones primera, sexta y séptima del artículo 105 de la Ley, el cual ya no resulta aplicable con los cambios propuestos.

Finalmente, comentar que este Proyecto aunque se presenta por la Unidad de Espectro Radioeléctrico, es un esfuerzo conjunto entre esta unidad administrativa, la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Unidad de Concesiones y Servicios, y la Unidad de Cumplimiento, por lo que aprovecho esta oportunidad para agradecer sus valiosas aportaciones. Y, asimismo, agradecemos los comentarios y aportaciones por parte de las oficinas de Comisionados.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Tania. Alejandro.

Está a su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura en este asunto y manifestar mi voto a favor del Proyecto de cambio de bandas de frecuencia, presentado por la Unidad de Espectro Radioeléctrico, ya que sabemos de la importancia del espectro radioeléctrico como recurso útil para la provisión de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, incluidos servicios y aplicaciones tan relevantes como aquellas relacionadas con la seguridad de la vida humana.

Por lo tanto, el hecho de clasificar bandas de frecuencia como espectro protegido es fundamental para las comunicaciones relacionadas con operaciones de rescate, sistemas de alerta temprana, sistemas de búsqueda, entre otros, y es como el Instituto colabora para que nuestro país pueda contar con herramientas de prevención y atención en caso de desastres naturales y predicción de amenazas.

En este caso, hablando concretamente de los sistemas de difusión de alertas tempranas, donde es esencial que la comunicación sea precisa, oportuna y confiable, por esta misma razón es que acompaño el Proyecto como parte de una administración eficiente del espectro radioeléctrico, ya que la clasificación de estas frecuencias como espectro protegido propiciará el desarrollo de más sistemas de este tipo en el corto y mediano plazo, minimizando los riesgos de interferencias perjudiciales.

Recordemos que el objeto de estas alertas es prevenir a la población, además de impulsar condiciones para el acceso a las tecnologías y servicios de telecomunicaciones, con la finalidad de maximizar el bienestar social y propiciar la armonización del uso del espectro radioeléctrico, considerando las mejores prácticas internacionales y los avances tecnológicos que existen en el sector.

Por lo que coincido con el Proyecto en el sentido de que aquellos sujetos obligados que cuenten con título habilitante en el segmento de la banda de 162.400 a 162.550 MHz, clasificada como espectro protegido, deberán cambiarse a alguno de los segmentos destino propuestos por la Unidad de Espectro Radioeléctrico y que se especifican en el Proyecto.

De igual forma, considero adecuado establecer que los sujetos obligados contarán con un plazo para manifestar de manera expresa su aceptación respecto del cambio de bandas de frecuencia, a través de la Oficialía de Partes del Instituto; en caso contrario se entenderá rechazada y el Instituto podrá iniciar el procedimiento de rescate.

Por lo anterior, adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Díaz.

Tiene ahora la palabra el Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Juárez.

Efectivamente, el Proyecto que hoy se pone a consideración es justamente para buscar y continuar con nuestra labor de una administración eficiente del espectro, específicamente para una de las prioridades que tiene tanto el Instituto como la propia Ley Federal de Telecomunicaciones, que es preservar la vida humana y utilizarlo eficientemente en aplicaciones de seguridad de la vida humana, en este caso en particular para la coordinación y cooperación en casos de emergencia y en aplicaciones, como puede ser la alerta temprana, la cual de acuerdo a las

mejores prácticas internacionales, inclusive del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, debe estar en espectro clasificado como espectro protegido.

Con este proyecto que se está proponiendo justamente lo que se busca es, por un lado, el cambio de quienes pudieran estar utilizando esta frecuencia o este rango de frecuencias de 162.4 MHz a 162.55 mega hertzios, quienes pudieran estarlo utilizando, y que se haga el cambio a frecuencias más propicias para este tipo de aplicaciones y que se quede como espectro protegido esta banda ya mencionada.

Para ello se establecen una serie de elementos y una serie de procedimientos, los cuales tienen que seguir los interesados en este reordenamiento; también se establece los supuestos o el orden que seguiría en caso de que no se cumpla o no se esté respondiendo a este cambio de frecuencias, en el cual se establecen los pasos claros de los procedimientos que dará el Instituto en caso de que existieran usuarios en esta banda y que no respondan a este procedimiento de reordenamiento o de cambio de frecuencias.

Dicho esto y haciendo también un reconocimiento a la Dirección General de Planeación del Espectro por sacar adelante este Proyecto, el cual tiene diferentes aristas, adelanto que mi voto será a favor del Proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Robles.

Tiene ahora la palabra el Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura.

El asunto que se somete a nuestra consideración tiene por objeto emitir un Acuerdo de carácter general para llevar a cabo el cambio de bandas de frecuencias de las personas físicas o morales que sean titulares sobre el uso, aprovechamiento y explotación en diversas frecuencias dentro del segmento 164.400 a 165.550 MHz, previamente identificadas como espectro protegido.

Quisiera recalcar que el Anteproyecto de esta propuesta de cambios se sometió a Consulta Pública el 8 de noviembre de 2023, por un periodo de 20 días hábiles, considerando que esa propuesta de cambio permitirá al Instituto implementar un

procedimiento de reordenación de aquellas bandas de frecuencia que son actualmente utilizadas por servicios distintos a los de seguridad de la vida humana y que, por lo tanto, es necesario realizar el despeje de dichas frecuencias.

Tomando en cuenta esto considero que esta propuesta de cambio cumple con lo previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Finalmente, quisiera destacar que este reordenamiento está alineado tanto a la política de espectro nacional como a la internacional, de la cual México es participe.

Por lo anterior, adelanto que mi voto será a favor del Proyecto.

Muchas gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Camacho.

Yo también adelanto que votaré a favor del presente asunto, cuyo objetivo fundamental es llevar a cabo de oficio por parte del Instituto y con base en las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el reordenamiento en siete frecuencias clasificadas como espectro protegido mediante Acuerdo P/IFT/161220/572 de fecha 16 de diciembre de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2021.

Con esta acción se busca, por un lado, mantener la operación continua de los servicios de seguridad de la vida humana, y por el otro, garantizar la continuidad de los servicios que actualmente operan en las frecuencias que han sido clasificadas como espectro protegido y que no están relacionadas propiamente con aplicaciones para salvaguardar la vida humana, buscando en consecuencia ubicar a estos servicios en otros segmentos que sean propicios para su operación.

Es por lo expuesto que estaré acompañando con mi voto a favor el asunto.

Y respecto de los cambios anunciados por la doctora Villa, también me manifiesto a favor, creo que le dan mayor claridad al Proyecto, esto en el entendido o solicitando que en el engrose se realicen, de ser necesario, las adecuaciones que permitan darle armonía y consistencia a todo el Proyecto, considerando esos cambios anunciados y puestos a consideración por la doctora Villa.

Dicho eso y de no haber más intervenciones, le solicitaría a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.3.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.3 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.4, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de veintiún solicitudes de concesión única para uso comercial.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Muy buenas tardes.

Para dar cuenta destacada de este asunto, que como el rubro ya lo indica se trata del otorgamiento de veintiún concesiones únicas, presentadas por diferentes interesados para prestar diversos servicios de telecomunicaciones, entre ellos el de acceso a internet en diversas localidades del país.

Para estos efectos se ha solicitado la opinión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, misma que se detalla en el Proyecto en cuestión.

En razón de que a juicio de la Unidad de Concesiones y Servicios se considera que se han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 73 de la Ley de la materia, y el 3 de los Lineamientos de Concesionamiento, se propone otorgar al Pleno... a cada uno de los solicitantes... perdón, se propone al Pleno otorgar a cada uno de los solicitantes un título de concesión única con carácter comercial, con una vigencia de 30 años para la prestación de cualquier servicio de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura nacional.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Álvaro.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.4.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.4 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.5, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de autorización para la cesión de los derechos y obligaciones del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgado el 24 de abril de 2014, presentada por la empresa Inter Cable Conexión, S.A. de C.V.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Con su venia, Comisionados.

César Arias haría la presentación de este asunto.

César Augusto Arias Hernández: Muchas gracias.

Buenas tardes, Comisionados, colegas del Instituto.

El asunto que se somete a su consideración trata sobre la solicitud de autorización para llevar a cabo la cesión de derechos y obligaciones del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, de Inter Cable Conexión, S.A. de C.V., a través de la cual presta servicios de TV restringida y acceso a internet en diversas localidades de los estados de Guanajuato y Colima, a favor de la empresa Fibraptica Red, S.A. de C.V.

Al respecto, informo que este asunto se analizó de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el cual señala los requisitos que deben cumplir los concesionarios que presenten este tipo de solicitudes, entre los que destacan los siguientes: que el título de concesión se encuentre vigente, situación que se cumple de conformidad con la información del expediente; que el cesionario se comprometa a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes y asuma las condiciones que al efecto establezca el Instituto; que haya transcurrido un plazo de tres años contados a partir de la fecha del otorgamiento de la concesión, situación que se cumple de conformidad con la información del expediente; y que se solicite a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes la opinión técnica no vinculante, prevista en el artículo 28 constitucional, respecto de la solicitud de cesión de derechos, dicha opinión fue solicitada el 7 de febrero del 2024, sin que la Secretaría presentara alguna objeción a la solicitud.

Así, del análisis realizado por esta Dirección General y considerando que el asunto se apega a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley, se propone al Pleno de este Instituto autorizar la cesión de derechos que nos ocupa.

Sería todo, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.5.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.5 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos a los asuntos I.6 y I.7, que serán tratados en bloque.

El I.6, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al solicitante que es sujeto de otorgamiento de una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para uso público, en la localidad de Ixmiquilpan, Hidalgo, respecto de

dos solicitudes presentadas al amparo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2022.

Y, el I.7, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al solicitante que es sujeto de otorgamiento de una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para uso público, en la localidad de Huichapan, Hidalgo, respecto de dos solicitudes presentadas al amparo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2022.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Para dar de igual forma cuenta de estas dos resoluciones en las que se comparten los antecedentes, requisitos y pretensiones, destacando que en el caso del I.6 se trata de la localidad Ixmiquilpan y en el I.7 por la localidad de Huichapan.

En ese sentido, para ambas localidades concurren diversas solicitudes, una presentada por el Gobierno del Estado de Hidalgo con fecha 17 de febrero del 2022. En tanto que la segunda, la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, fue presentada el 18 de febrero de 2022 para ambos asuntos.

El marco es compartido, esto es se rige conforme al artículo 67, fracción II; 76, fracción II, 83, 85, 86 y 90 de la Ley de la materia, y los correspondientes de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, especialmente los artículos 3, 8, 13 y 15 de este instrumento.

Ambas se presentan conforme a lo dispuesto en el Programa Anual de Bandas de Frecuencias del año 2022 y se cumplen, en el primer caso se cumplen por ambos interesados los requisitos establecidos en este artículo 85 respecto de datos generales del interesado, modalidad de uso, características generales del proyecto, capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa, programa de cobertura.

En este caso, haciendo mención especial del caso de Ixmiquilpan, los dos interesados una vez que han satisfecho los requisitos a que se refieren estos numerales, es importante destacar que se deben de establecer los criterios de concurrencia que establecen el artículo 15 de los Lineamientos de Concesionamiento, y a partir de esta referencia se toma como premisa que

dentro de los requisitos que se han definido por parte de este Instituto estará en primer orden aquel interesado que tenga el antecedente de haber prestado el servicio en la localidad en cuestión durante los últimos tres años previos a la presentación de la solicitud o, en su caso, que se siga prestando.

Es el caso que el Gobierno del Estado de Hidalgo se encuentra ubicado en este supuesto, considerando que a la fecha de la Resolución ya no cuenta con concesiones para prestar servicios de radiodifusión en esta localidad, toda vez que hasta el 28 y 29 de noviembre de 2022 dicho solicitante operó las estaciones con distintivo de llamada XHD-FM y XHZG-FM, respectivamente, en la localidad de Ixmiquilpan, Hidalgo, y por lo tanto, contaba con presencia en esta localidad.

Asimismo, es importante considerar que en cuestión de la temporalidad con la que fueron presentadas las solicitudes, el Gobierno del Estado de Hidalgo presentó su solicitud, su gestión el 17 de febrero del año 2022, en tanto que la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo la presentó el 18 de febrero del 2022.

En razón de estas valoraciones que toman como referencia lo establecido en el artículo 15 antes citado, se considera que este Instituto estaría en la posibilidad de mantener la operación de esta estación a partir de la permanencia que tiene un concesionario en la localidad de interés, además de haber presentado su solicitud en forma previa a la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

En razón de estas circunstancias, considerando que ambos solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en la Ley y en los Lineamientos, se resuelve favorablemente el otorgamiento a favor del Gobierno del Estado de Hidalgo. Y en segundo, como consecuencia de lo primero se niega el otorgamiento a la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

Finalmente, nos gustaría adelantar que solicitaríamos se nos permita en engrose adecuar el Proyecto, para hacer la sustitución de cuatro referencias a la palabra "entidad", cuando debe decir "identidad".

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Álvaro.

Están a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación de los asuntos I.6 y I.7.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que los asuntos I.6 y I.7 quedan aprobados por unanimidad.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Perdón, ¿puedo interrumpir?

Omití dar lectura y exposición del asunto I.7, en cuanto a los resolutivos.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Adelante, Álvaro.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Solamente para efecto de claridad.

Continuando con la exposición, señores Comisionados, en el caso del asunto I.7 el Proyecto considera que derivado del antecedente del otorgamiento I.6 para la localidad de Ixmiquilpan, el Gobierno del Estado de Hidalgo propiamente se encontraría prestando el servicio en esta localidad de interés, Huichapan, para esta segunda solicitud. Por lo tanto, se considera que sería improcedente el otorgamiento de la concesión solicitada en atención a que ya contaría con la posibilidad técnica propiamente para poder prestar el servicio en esta localidad de interés.

En razón de esta circunstancia se propone que se otorgue la solicitud de concesión a la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y se niegue el otorgamiento al Gobierno del Estado de Hidalgo.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Álvaro.

Si te parece, Secretario, para mayor claridad recabas votación igual del 6 y 7.

David Gorra Flota: Sí, con mucho gusto, con la finalidad de dar claridad, recabo nuevamente votación de los asuntos I.6 y I.7, que ha sido expuesto finalmente.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor de ambos asuntos.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Igual, a favor de ambos asuntos.

David Gorra Flota: Presidente, los asuntos I.6 y I.7 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Igual, para exponer en bloque el I.8 y I.9.

El I.8, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 89.1 MHz, para la estación con distintivo de llamada XHENR-FM en Nueva Rosita, Coahuila, así como de su concesión única.

Y, el I.9, la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 103.1 MHz, para la estación con distintivo de llamada XHWQ-FM en Monclova, Coahuila, así como de su concesión única.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Con su venia, Comisionado.

Monserrat Urusquieta haría la presentación de este asunto.

Monserrat Urusquieta Cruz: Gracias.

Buenas tardes a todos.

Estos asuntos a los que ya han dado lectura, se trata de las solicitudes presentadas el 26 de septiembre de 2023, en primer lugar por Daniel Boone Menchaca para ceder los derechos y obligaciones de sus concesiones de bandas de frecuencias y concesión única, a favor de La Primera de Rosita, S.A. de C.V.

Y en segundo lugar, de Radio Triunfadora de Coahuila, S.A. de C.V., para ceder los derechos y obligaciones de su concesión de bandas de frecuencias y su concesión única, a favor de La Primera de Coahuila, S.A. de C.V.

Ambas solicitudes fueron presentadas en términos de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Unidad de Concesiones y Servicios verificó que se cumplieran dichos requisitos. En ambos casos se acredita la idoneidad de las cesionarias, se presentaron las cartas compromiso donde las cesionarias se comprometen a cumplir con las obligaciones que se encuentran pendientes y asumir las condiciones que al efecto establezca el Instituto, haciendo referencia tanto a las concesiones de bandas de frecuencias como a las concesiones únicas. En ambos casos ha transcurrido un plazo de tres años contado a partir del otorgamiento de las concesiones y se presentó el pago de derechos correspondientes.

En términos de las opiniones correspondientes, se solicitó la opinión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; sin embargo, no contestó en el plazo de 30 días naturales que establece la Ley.

Y, en el caso de materia de competencia económica, para el caso de la estación XHENR-FM, la Unidad de Competencia Económica del Instituto determinó que

previsiblemente no tendría efectos unilaterales contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión del servicio de radiodifusión sonora comercial en la banda FM en Nueva Rosita, Coahuila, en virtud de que antes de la operación el Grupo de Interés Económico del cesionario no es titular de concesiones para prestar el servicio en FM con cobertura en la localidad.

Por lo que hace a la estación XHWK, también señaló que previsiblemente no tendría efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión del servicio de radiodifusión sonora comercial en la banda FM en Monclova, Coahuila, en virtud de que antes de la operación el Grupo de Interés Económico de la cesionaria no es titular de concesiones para prestar el servicio con cobertura en la localidad.

Al haberse satisfecho los requisitos se pone a su consideración la autorización de la cesión de derechos.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Monserrat.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación de los asuntos I.8 y I.9.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, los asuntos 1.8 y 1.9 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al rubro de Asuntos Generales, y le solicito dé cuenta.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Comisionados, bajo el rubro de Asuntos Generales tenemos dos numerales.

El primero de ellos el asunto II.1, relativo al Informe Anual del estado que guarda la administración de recursos del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el año 2023. Dicho Informe fue puesto a su disposición con la Convocatoria a esta Sesión.

El numeral II.2, se trata del Informe Anual de Resultados de Gestión 2023 del Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, el cual también fue puesto a su disposición con la Convocatoria a esta Sesión.

Son todos los asuntos, Comisionado.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión siendo las 3 de la tarde con 40 minutos del día de su inicio.

Gracias.

ooOoo

La presente versión estenográfica es una transcripción fiel del contenido de la grabación de la Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 20 de marzo de 2024.

Revisó: Norma María Villalba Vázquez, Directora de Información y Seguimiento.

Verificó: David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno.

FIRMADO POR: DAVID GORRA FLOTA
FECHA FIRMA: 2024/04/04 4:45 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 92440
HASH:
86AB91E2378C0AF4DD532450060535682CFDBA0B80775F
4EC586568111760B31